

ORDENANZA N° 4.126

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LO SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Establécese el uso obligatorio de cinturón de seguridad en todos los asientos habilitados en los vehículos que desarrollan la actividad de transporte escolar en el ámbito del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria a partir de los siguientes plazos :

- a) Para aquellos que al momento de la sanción de la presente ya cuenten con la habilitación pertinente : treinta (30) días corridos.-
- b) Para las nuevas habilitaciones : desde el momento de iniciar el trámite pertinente.-

ARTICULO 3°.- Incumplimiento : la Falta de cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza dará derecho al Departamento Ejecutivo municipal a suspender la habilitación pertinente hasta que el titular del transporte acredite dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Ángel María TABOADA).-

g.d.